

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el término de traslado que tenía la demandada conforme se indicó en el auto del 21 de mayo de 2021 notificado en estado el 24 de mayo de 2021 para proponer excepciones de mérito, venció el 8 de junio de 2021. En el correo electrónico institucional el 8 de junio de 2021 a las 8:04 a.m., se recibió escrito de la apoderada de la demandada, pronunciándose frente a los hechos, se opuso a las pretensiones de la demanda y propuso las excepciones de mérito (Archivo 010 expediente digital). Igualmente, le informo que en el correo electrónico institucional el 18 de junio de 2021 a las 11:11 a.m. se recibió escrito enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, informando la inscripción de la medida cautelar (Archivo 013 expediente digital). A Despacho.

Andes, 24 de junio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de junio de dos mil veinte

Radicado	05034 31 12 001 2021 00040 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada	MARIA RUBIELA ROJAS DE RUIZ
Asunto	INCORPORA ESCRITO CONTESTACION Y CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO- COMISIONA PARA SECUESTRO

Vista la constancia secretarial, se incorpora escrito de contestación y de formulación de excepciones de mérito, allegado por la apoderada de la parte demandada dentro del término de traslado (Archivo 010 expediente digital), escrito en el que la demandada se pronunció frente a los hechos, se opuso a las pretensiones de la demanda y propuso las excepciones de mérito que denominó: Prescripción extintiva; falta de legitimación en la causa por pasiva respecto al cobro del pagaré numero 01301600010852; alteración de las clausulas contentivas en la carta de instrucciones en cuanto al valor a cancelar; pago parcial y mala fe de la demandante.

De las anteriores excepciones de mérito propuestas por la demandada, se corre traslado a la entidad financiera demandante por el término de diez (10) días, para

que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal como lo prevé el artículo 443 del Código General del Proceso. Por la Secretaría envíese el link del expediente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. entidad demandante.

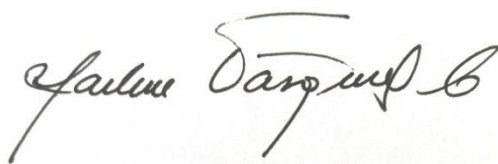
Por otro lado, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes en el escrito recibido el 18 de junio de 2021 en el cual informa que inscribió la medida de embargo decretada. Acompaña el anterior escrito del certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 004-31790, donde consta la inscripción del embargo decretado en este Juzgado.

Por consiguiente, en los términos en que se expresó en el auto del 30 de abril de 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 004-31790 de propiedad de la demandada MARIA RUBIELA ROJAS DE RUIZ, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Andes, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE ANDES.

Autoridad administrativa, a la que se le confieren amplias facultades inherentes para realizar la diligencia, como la de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que la secuestre nombrada por el Juzgado no se posesione y fijar honorarios por la actuación de la diligencia. Por la secretaría EXPÍDASE el respectivo despacho comisorio y envíese el link del expediente al mencionado Juzgado.

Se designa como secuestre a CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA identificada con c.c.1.128.282.412 quien se ubica en la diagonal 57 21-86 en el municipio de Bello, teléfonos 4823269, 3153215570, 3014267050, correo electrónico mimouribe@hotmail.com, quien tomará posesión del cargo ante la autoridad comisionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CARDENAS

Juez

C.P.

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 98 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria